

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Informe	<input type="checkbox"/>	Preliminar	<input checked="" type="checkbox"/>	Final
---------	--------------------------	------------	-------------------------------------	-------

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	<input checked="" type="checkbox"/>	Auditoría	<input type="checkbox"/>	Seguimiento
Procesos auditados /Evaluado	Registro Profesional			
Auditor líder	Alberto Castiblanco Bedoya	Equipo Auditor	Angie Carolina Bonilla Medina- Auditora/Lina Luz Ramos- observador	
Responsable del proceso, dependencia, área o actividad auditada /evaluada	Maria Magdali Tabares - Profesional de Gestión del área de Registro			

2. OBJETIVO

Evaluar la conformidad del proceso de registro profesional de acuerdo con los requisitos legales e institucionales tales como procedimientos, políticas, planes y demás lineamientos aplicables.

3. ALCANCE

Verificar el nivel de cumplimiento de las actividades y controles del proceso de registro profesional en el marco de los procedimientos, instructivos, políticas, riesgos y planes estratégicos definidos, correspondiente a la vigencia 2022.

4. METODOLOGIA

Para el desarrollo de la auditoria al proceso de registro profesional, se analizó la información del proceso publicada en la página web y las bases de datos suministradas por el auditado a través de correo electrónico enviado del 19 de abril de 2023. A continuación, se describen las poblaciones y muestras analizadas por documento o procedimiento:

Tabla 1

DOCUMENTO/ PROCEDIMIENTO	TRAMITES	POBLACIÓN	MUESTRA
Caracterización del proceso	No aplica	1	No aplica

DOCUMENTO/ PROCEDIMIENTO	TRAMITES	POBLACIÓN	MUESTRA
Mapa de Riesgos	No aplica	1	No aplica
Normograma	No aplica	1	No aplica
Documentos de origen externo	No aplica	1	No aplica
Indicadores	No aplica	5	No aplica
Plan de acción	No aplica	1	
Planes de mejoramiento	Hallazgos	6	No aplica
Procedimiento de Permisos Temporales	Permiso temporal	20.000	24
	Desistimiento tácito	69	18
	Denegaciones	77	18
	Seguimiento permisos temporales otorgados Noviembre-diciembre 2022	127	24
Procedimiento Trámite de Matrículas y Certificados	Matrícula o el Certificado de Inscripción Profesional	31.149	24
	Certificado de Matrícula para Maestros de Obra	480	23
	Certificado de Inscripción Profesional - Afín	983	24
	Certificado de Inscripción Profesional - Auxiliar	5.782	24
	Desistimiento tácito	194	22
	Denegaciones	67	18
	Revocatorias	20	20

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

DOCUMENTO/ PROCEDIMIENTO	TRAMITES	POBLACIÓN	MUESTRA
	Denegación que otorga matrícula	1	1
	Desistimiento expreso	1	1
TOTAL		58.966	241

Para el análisis de los tramites de los procedimientos de tramites de matrícula y certificados, y permisos temporales, con población de tamaño grande se utilizaron muestras representativas de la información. Estas se generaron a través de un muestreo aleatorio simple con un nivel de confianza del 90% y error muestral de 10%.

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Para el desarrollo de la presente auditoria se revisó el cumplimiento de los siguientes documentos y/o procedimientos, políticas, planes y demás lineamientos a cargo del proceso de Registro Profesional:

5.1. Documento caracterización del proceso de Registro Profesional

Se reviso el documento de caracterización del proceso, Código: RP-cp-01, versión 8; allí se observó que, el documento no presenta cambios y/o actualizaciones con relación a la conformidad con observaciones detectada en la auditoria 01-22 de la vigencia 2022 (...) "en el documento de caracterización del proceso, Código: RP-cp-01, versión 8; no se especifica en algunas actividades los insumos y los clientes y/o usuarios receptores de los productos". En consecuencia, se reitera esta anotación como una conformidad con observaciones, frente al numeral 4.4.1 de la norma ISO 9001:2015" La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional".

5.1.1. Cruce base de datos registrados con la base de datos fallecidos de la Registraduría General de la Nación

Ahora bien, con respecto es esta actividad incluida en la caracterización del proceso auditado, se procedió a consultar en entrevista, realizada el día 10 de mayo de 2023, al líder del proceso auditado- Maria Magdali Tabares; si se había actualizado la base de datos de registrados inactivando los profesionales identificados como fallecidos en el cruce con la base de datos de

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

la Registraduría General de la Nación, ya que, en la última auditoría realizada al proceso se informó que, " *la última actualización se realizó en el 2017 ,y que esta actividad se encontraba en la agenda de relacionamiento 2022*", al respecto, el auditado respondió que actualmente el convenio con la registraduría seguía vigente , sin embargo, hay una negativa por parte de esta en volver a hacer ese cruce de información ya que, la base de matriculados es demasiado grande; en consecuencia, se elevó una consulta al área de contratación para averiguar si el convenio se mantendría vigente pero esta aún no ha sido contestada.

Por lo tanto, se procede a dejar esta anotación como una no conformidad frente al numeral 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización, literal b) Asegurar que los procesos generan las salidas previstas de la ISO 9001:2015; ya que, esta anotación quedo como una conformidad con observaciones en la vigencia 2022 y no se realizó ninguna mejora, avance o redefinición de la actividad en el documento de caracterización del proceso.

5.2 Normograma

Se revisó el normograma del proceso de Registro Profesional V17 de 2022, y se observó que, el normograma nuevamente esta desactualizado, como se evidencia en las siguientes normas:

- Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; vigente hasta el 30 de junio de 2022.
- Falta incluir la Resolución Nacional R2023011177 del 29 marzo de 2023. "Por la cual se actualiza el listado de denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA contenido en actualización realizada mediante la Resolución Nacional R2020037361 del 25 de septiembre de 2020 y la Resolución Nacional R2022004948 del 31 de enero de 2022".

En consecuencia, esta anotación queda como una No conformidad reiterativa frente al incumplimiento del numeral 7.1.6 "Conocimientos de la organización" de la ISO 9001:2015, dado que, en la auditoria 01-22 del proceso de registro profesional esta anotación había quedado como un hallazgo, sin embargo, durante el presente ejercicio auditor se observó que la acción de mejora "*Actualización del normograma*" no fue eficaz.

Se recomienda tener presente que, cuando se trata de tendencias cambiantes como las normas internas y externas de una organización, se tenga en cuenta que, es necesario establecer e implementar controles para el seguimiento y actualización de los documentos así como una periodicidad de estas.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

5.2. Listado de documentos maestro

Se reviso el documento de listado maestro de documentos externos V3, publicado en la página web de la entidad, y se observó que el documento se encuentra actualizado. Esta anotación hace parte de las conformidades del presente informe.

5.3. Procedimiento Permisos temporales

Durante el ejercicio auditor se verificó el cumplimiento de los requisitos y de los tiempos establecidos en el procedimiento de permisos temporales RP-pr-02 V10, Así como los casos de denegación y desistimiento tácito de la vigencia 2022. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- De la muestra aleatoria de 24 casos de permisos temporales se observó que, nuevamente en el 100% de las resoluciones que se otorgaron en un plazo máximo de un (1) año, se toma como fecha final el mismo día en se expide el acto administrativo; y en el caso de las prórrogas se toma como referencia la fecha final de la resolución por la cual se otorgó inicialmente y dejan como fecha el día siguiente en que se cumple el año.

Ejemplo

Tabla 2

Caso	Observaciones
4306207	Se observo que la resolución, por la cual, se otorga el permiso se concedió hasta 26/9/2023, cuando la resolución se expide el 26/9/2022, lo cual, implica que le dieron un año y un día.
3751567	Se observo que la resolución, por la cual, se otorga la prórroga del permiso se concede hasta el 27/03/2023, cuando la resolución inicial se le había concedido hasta el 26/03/2021, lo cual, implica que le dieron un año y dos días de prórroga.

Lo anterior, es contrario a la interpretación que por regla general se tiene de la computación de un año (365 días), el cual, se comienza a contar a partir del día en que se genera el acto administrativo hasta un día antes en que se cumple la fecha de expedición de este. En consecuencia, esta anotación queda como una No conformidad frente al numeral 8.7 Control de las salidas no conformes de la ISO 9001:2025 "8.7.1 La organización debe asegurar que las

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencional (...)."

- Con relación a los requisitos para otorgar el permiso temporal, específicamente frente al numeral "5.1.2. Carta de solicitud Permiso Temporal" del procedimiento de permisos temporales se observó que, en el 95% de los casos en que se concede un permiso temporal para ejercer sin matrícula o certificado afín y/o auxiliar; en la carta de solicitud motivada no se indica el requisito de formación académica requerida para ocupar el cargo y el nivel jerárquico de este dentro de la empresa; como se evidencia a continuación:

Tabla 3

Nº Caso	Observación
5195435	En la carta de solicitud motivada se indica que la persona cumple con el requisito para desempeñar el cargo referido, sin embargo, no se indica cuáles son dichos requisitos.
4446937	Se observó que las funciones descritas del cargo en la carta de solicitud motivada son administrativas y de representación legal; y que en la carta no se indica los requisitos académicos para desempeñar el cargo, en consecuencia, no es posible determinar si el trámite era procedente.
4306828	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel. Además, se observó que la carta de solicitud motivada se identifica al usuario con el número de Pasaporte y el contrato es firmado con el número de cedula de extranjería el cual, no fue aportado dentro de la documentación.
5114246	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
4306207	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

3532678	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
4447074	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
3751567	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
4640133	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
3136021	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica el objeto social de la empresa, ni tampoco los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
3956881	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
4525386	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
4490295	Se observó que en la carta de solicitud motivada no se indica los requisitos de formación académica del cargo y el nivel.
3945877	se observó que la carta de solicitud motivada no tiene el requisito académico

- Con relación al requisito "5.1.5 Copia legible y completa del documento de identificación vigente" del procedimiento de permisos temporales, (cédula de ciudadanía - Pasaporte - Cédula de extranjería vigente - Permiso especial de permanencia):

Tabla 4

N° Caso	Observación
3532678	En la carta de solicitud motivada se identifica al usuario con el número de cedula de extranjería, el cual, de acuerdo con la documentación aportada por este, la fecha de vencimiento de la cedula de extranjería es del 18/11/2020 y el trámite se inició el 13/01/2022; por otra parte, en el contrato se indica que el tipo de documento es pasaporte, sin

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023


N° Caso	Observación
	embargo no se indica el numero en el documento, imposibilitando la identificación del usuario.
3136021	Se observó que la solicitud motivada se realiza con el número de pasaporte del usuario, el cual, de acuerdo con la información suministrada por este, no se encontraba vigente a la fecha de realización del trámite.

En consecuencia, las anteriores anotaciones quedan como una No conformidad en el presente informe frente al numeral 5.1. "Requisitos para otorgar el permiso temporal" del procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10.

- Frente a los tiempos del trámite comprometidos en el procedimiento de permisos temporales numeral 5.2. Criterios Generales de revisión para otorgar el Permiso Temporal: "(...) el tiempo para dar respuesta al trámite del Permiso Temporal es de cinco (05) días hábiles, desde el cumplimiento de los requisitos del trámite por parte del usuario"; se observó que, en promedio el tiempo para dar respuesta al trámite de permisos temporales fue de 16,4 días hábiles:

Tabla 5

N° Caso	Tiempo de respuesta días hábiles
3532678	9
4447074	13
3136021	46
3956881	7
4092982	7
4093504	6
4490295	12
4525386	12
3916173	44
3945877	41
4976085	15
5195435	7
4446937	9
4306828	8

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

4306207 10

En consecuencia, las anteriores anotaciones quedan como una No conformidad reiterativa frente al numeral 5.2. Criterios Generales de revisión para otorgar el Permiso Temporal del procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10.

- Con relación al apartado 5.3.5 "Condiciones generales del proceso de notificación.", se observó que, la notificación se realizó directamente por el correo electrónico del técnico de registro y se dio confirmación por este mismo, y no por certimail. Por otro lado, con relación al numeral 7.5.3. "Control de la información documentada" de la ISO 9001:2015, se observó que, en los expedientes no se encuentra la trazabilidad de la información documentada (comunicación oficial de documentos faltantes, resolución y la notificación de envió y apertura para dar cierre al caso.)

Tabla 6

CASO
3916173
3919231
4384735
4072291
4218154
4533114
3651915
3920844
4250299
3919584

En consecuencia, las anteriores anotaciones quedan como una No conformidad en el presente informe frente al numeral 5.3.5 "Condiciones generales del proceso de notificación." del procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10.

5.3.1. TRÁMITE PERMISO TEMPORAL – DESISTIMIENTO

Para obtener un adecuado análisis de la información relacionada con los desistimientos, se realizó un análisis de dieciocho (18) expedientes, de los cuales, se observó:

- Con relación a la actividad # 3. "Revisión de permiso temporal" del numeral 7.1 Otorgamiento de Permiso Temporal del procedimiento de permisos temporales; se observó que, cuando el usuario presenta información incompleta no se le genera la comunicación oficial de solicitud de documentos faltantes dentro de los dos (2) días

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

calendario siguientes a la fecha de radicación para que complete la información en un término máximo de un (1) mes. Como se evidencia en los siguientes casos:

Tabla 7

CASO	Días calendari o
4897727	16
4072291	12
4705971	4
3811533	124
3916499	50
4552581	10
4072128	32
3916490	3
4897775	3
4000824	11

En consecuencia, estas anotaciones quedan como una No conformidad en el presente informe para su revisión frente al numeral 7.1 Otorgamiento de Permiso Temporal del procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10.

5.3.2. TRÁMITE PERMISO TEMPORAL – DENEGACION.

Con el fin de realizar el análisis de la información relacionada con los casos en estado de denegación, se realizó la revisión de 18 expedientes, con las siguientes observaciones:

- Frente a la actividad #1 del numeral "7.5. Denegación" del procedimiento de permisos temporales, en donde se indica que, el trámite de denegación debe realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se envíe a la actividad "denegación"; se observó que, en los siguientes casos el trámite se realizó fuera de tiempo:

Tabla 8

N° Caso	Días hábiles
3243045	23
4328192	21
4303533	28

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

4329881	23
3919584	25
3984211	55

En consecuencia, esta anotación queda como una No conformidad en el presente informe para su revisión frente al 7.5. "Denegación" del procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10.

5.3.3. SEGUIMIENTO PERMISOS TEMPORALES OTORGADOS

Frente al análisis de verificación del numeral 7.3. "Seguimiento de los trámites de Permiso Temporal" del procedimiento de permisos temporales, se tomó una muestra aleatoria de 24 casos del reporte de los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2022; allí se observó que, con relación a la actividad # 1 "generar bimensualmente un reporte en el sistema de información de registro de Permisos Temporales, que van a perder vigencia para enviar la comunicación de vencimiento un mes antes"; en el 95% de los casos revisados las comunicaciones oficiales de los tramites de permisos temporales próximos a vencer, se radicaron en un plazo menor al establecido en el procedimiento.

Tabla 9

Número de caso	Días previos al vencimiento o del permiso temporal*
2764935	15
2852319	8
2896449	2
2896423	19
2917773	2
2984736	3
3003818	25
2825177	18
2847532	2
2940145	3
2904569	25
3016785	17
3020282	22
2575280	23

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

2948570	24
2997877	24
2769614	24
2578027	24
2897865	24
2907164	25
2972310	25
3064715	25
3029348	10

*Número de días previos en que se generó la comunicación de vencimiento de PT y el día de vencimiento de la resolución por la cual se otorgó el permiso temporal.

En consecuencia, esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, ya que, las acciones formuladas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2022 no fueron eficaces al no subsanar la no conformidad.

6. PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE MATRICULAS Y CERTIFICADOS

Durante el ejercicio auditor se verificó el cumplimiento de los requisitos y de los tiempos establecidos en el procedimiento de tramites de matrícula profesional y certificados RP-pr-01 V14, para otorgar la matrículas o certificados. Así como los casos de denegación, desistimiento tácito, y los criterios de revocatoria de la vigencia 2022. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Para Ingenieros, Afines y Auxiliares:

- Se observó que en el 100% de los casos revisados, se encuentra el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios disponible en el enlace de la página web de la entidad.
- Se observó que en el 100% de los casos analizados, se realizó la respectiva revisión acorde a los requisitos relativos al trámite de matrículas y certificados- afines y auxiliares.
- Con relación a los tiempos de revisión de listados IES, actividad # 5 "Revisión de listados IES de trámites" del numeral 7.1. del procedimiento de tramites de matrículas y certificados, (Pasados 15 días calendario de haber realizado el primer requerimiento de solicitud de listado o certificación a la IES, se deberá realizar respectiva reiteración); se observó que, en los siguientes casos de matrículas y certificados afines y auxiliares, se realizó solicitud de certificación de egresados IES, sin embargo, pasado 15 días calendario de la radicación del comunicado no se dio respuesta y tampoco se observó

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023


reiteración de la solicitud dentro de las discusiones del caso en los tiempos comprometidos en el procedimiento.

Tabla 10

CASOS	Observación
3350366	Se observó que pasado 15 días calendario de la radicación de la solicitud no se realizó reiteración, sin embargo, 22 días después se reportó por cargue masivo, afectando el cumplimiento en los tiempos de entrega.
3395355	El día 29/12/2021 se realizó solicitud de certificación a la IES, y hasta el 22/02/2022 (55 días calendario) se realizó la reiteración por medio de correo electrónico. Sin embargo, se observó que, después de pasado 15 días calendario de la primera solicitud no se realizó la reiteración durante este periodo de tiempo, perjudicando el requisito del solicitante "El solicitante requiere que los tiempos de entrega no superen los comprometidos por la entidad".
4532424	El día 22/08/2022 se realizó solicitud de certificación, y el 13/10/2022 (52 días calendario) se realizó la reiteración, sin embargo, se observa que después de pasado 15 días calendario de la primera solicitud no se realizó la reiteración durante este periodo de tiempo. Perjudicando el requisito del solicitante "El solicitante requiere que los tiempos de entrega no superen los comprometidos por la entidad".
4449737	El día 4/08/2022 se realizó solicitud de certificación, y el 8/09/2022 (35 días calendario) se realizó la reiteración, sin embargo, se observa que después de pasado 15 días calendario de la primera solicitud no se realizó la reiteración durante este período de tiempo. Perjudicando el requisito del solicitante "El solicitante requiere que los tiempos de entrega no superen los comprometidos por la entidad".

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, frente al numeral del numeral 7.1. del procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

- Con relación al numeral 5.3. "Tiempos del trámite de solicitud de Matrículas y Certificados" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados (20 días hábiles contados desde el cumplimiento de los requisitos del trámite por parte del usuario, hasta la obtención de matrícula o certificado); se observó que, en el 100% de los casos de la

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

muestra se realizó el trámite dentro del plazo establecido en el procedimiento. Esta anotación hace parte de las conformidades del presente informe.

Nota: Se exceptúan de estos tiempos los trámites que por causa ajena al COPNIA requieren la intervención de un tercero, como por ejemplo el requerimiento de información a las IES.

Maestros de obra

- Se observó que en el 100% de los casos revisados, se encuentra el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios disponible en el enlace de la página web de la entidad.
- Se observó que en el 17% de los casos de la muestra de tramites de certificados de maestro de obra, no se anexa en el expediente del gestor documental del caso, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los Ingenieros o Arquitectos certificantes; lo anterior de acuerdo con el numeral 5.4. "Criterios de revisión para solicitud de Matrículas o Certificados Profesionales" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

Tabla 11

Nº Caso	Observación
4062049	Se observó que no se anexa dentro de los documentos el certificado de antecedentes del arquitecto, solo se observó tarjeta de matrícula.
3911535	Se observó que no se anexo en el expediente los certificados de antecedentes como lo indica el procedimiento, sino que se adjuntaron en los comentarios.
3214471	Se observó que no se anexo en el expediente los certificados de vigencia de antecedentes en el expediente de los profesionales Santos Medina y Jorge Luna.
4325022	Se observó que en el expediente no se adjunta el certificado de antecedentes del profesional ingeniero Luis Riaño.

- Con relación al control de verificar que las certificaciones de experiencia sean emitidas con fecha posterior a la fecha de la última obra certificada en la misma; del numeral 5.4." Criterios de revisión para solicitud de Matrículas o Certificados Profesionales" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados; se observó que, en el 13% de

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

los casos de la muestra no se tuvo en cuenta la fecha de expedición de las certificaciones para verificar que hubieran sido emitidas con fecha posterior a la fecha de la última obra.

Tabla 12

N° Caso	Observación
5035947	Se observó que, en el documento de contabilización de la experiencia anexado en los comentarios, se tiene en cuenta la experiencia de la obra Chablis en el cargo de trazados de ejes en la cimentación de estructuras, cuando la fecha final es previa a la fecha inicial acredita en la certificación. Pese a esto, el usuario cumple con el requisito de certificación de 10 años de experiencia
3798743	Se observó que las certificaciones de experiencia no tienen fecha de expedición para verificar que sean emitidas con fecha posterior a la fecha de la última obra certificada en la misma.
3214471	Se observó, en los comentarios, que hicieron la validación de la experiencia con la certificación del Ing. Mateus, la cual no tiene fecha de expedición y es imposible verificar que fue emitida con fecha posterior a la fecha de la última obra certificada en la misma. Sin embargo, el usuario cumple con la demás experiencia validada por los profesionales que lo certifican.
3911685	Se observó que se otorgó certificado de maestro de obra sin cumplir con el requisito de los 10 años de experiencia, ya que se realizó el cálculo de la experiencia sin tener presente que, la certificación expedida por la Ing. Andrea Suarez se expidió el 04/03/2022 y la fecha final certificada es de 16/06/2022 (fecha posterior a la fecha de expedición de la certificación).

Estas anotaciones quedan como una No conformidad reiterativa, frente al numeral 5.4. "Criterios de revisión para solicitud de Matrículas o Certificados Profesionales" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

- Por otra parte, con relación al requisito de certificar experiencia mínima de 10 años (3650 días) del numeral 5.2. "Requisitos para obtener el Certificado de Matrícula para Maestros de Obra" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados; se observó, durante este ejercicio auditor que, en el 8% de los casos revisados de la muestra, no se cumple con este criterio, como se relaciona a continuación:

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Tabla 13

N° Caso	Observación
3911535	El usuario no cumple con el requisito de 10 años de experiencia, ya que, el certificado de antecedentes del arquitecto Juan David Jimenez indica que la fecha de expedición de la matrícula es del 26/02/2016, en consecuencia se comienza a contabilizar la experiencia a partir de esta fecha, lo que da un total de 3174 días. Ver Anexo 1. Base de matriculados 2022 (pestaña Caso MO. Orlando Jimenez)
3911685	Se observó que el inscrito no cumple con el requisito de 10 años de experiencia ya que, las certificaciones de experiencia del inscrito solo acreditan 3567 días de experiencia, sin embargo en los comentarios se observa que se advierte al inscrito del problema por medio del correo electrónico enviado el 24/08/2022, y el inscrito responde el 25/08/2022 con las certificaciones, pese a esto el tiempo acreditado tampoco es suficiente para completar los días faltantes. Ver Anexo 1. Base de matriculados 2022 (pestaña Caso MO. Jimi Rojas)

- Por otra parte, frente al numeral 5.2. "Requisitos para obtener el Certificado de Matrícula para Maestros de Obra"; se observó que, con relación a la información que deben contener las certificaciones de experiencia, algunas certificaciones por las cuales se otorgó el certificado, no contienen la descripción de las actividades de construcción realizadas, como se evidencia a continuación:

Tabla 14

N° Caso	Observación
4062049	Con relación a las certificaciones, se observó que, no tienen la descripción de las actividades realizadas; sin embargo, el cargo es maestro de obra.
4283693	Se observó que los certificados de experiencia no tienen las actividades descritas solo el nombre del cargo (maestro de obra, capataz, oficial de puentes).
4174658	Se observó que los certificados de experiencia no tienen las actividades descritas solo el nombre del cargo (maestro de obra)
4296700	Se observo que en el certificado de funciones no se detallan las actividades del cargo como lo indica el procedimiento.

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa frente al numeral 5.2. "Requisitos para obtener el Certificado de Matrícula para Maestros de Obra.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

- Con relación al numeral 5.13. "Tiempos del trámite de solicitud de Matrículas y Certificados" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados (20 días hábiles contados desde el cumplimiento de los requisitos del trámite por parte del usuario, hasta la obtención de matrícula o certificado); se observó que, en el 18% de los casos de la muestra de maestros de obra, el trámite se realizó fuera del término establecido en el procedimiento (24,6 días hábiles en promedio):

Tabla 15

N° Caso	Días Hábiles
4062049	21
3798743	27
3164041	26

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa frente al numeral 5.13. "Tiempos del trámite de solicitud de Matrículas y Certificados" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

6.1. TRAMITE DE MATRICULA PROFESIONAL- DESISTIMIENTO

Con relación a este criterio, se realizó análisis y verificación de las acciones adelantadas en la generación de las resoluciones de desistimiento tácito y expreso, verificando los tiempos y cumplimiento de requisitos de conformidad con el procedimiento:

- Frente al artículo 17, de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 17, de la 1755 de 2015, el cual, establece que vencido los términos (30 días calendario) para allegar los documentos solicitados, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (un mes).

Tabla 16

N° CASO	OBSERVACIÓN
2815715	Se observó que realizo solicitud de documentos faltantes con fecha de radicado el 30/09/2021, sin embargo, pasado 30 días calendario el usuario solicita prórroga el 08/11/2021 (diez días después de vencido el termino para suministrar la información). Pese a esto, el 19/11/2021 se le concede prórroga hasta el 20/12/2021.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		21	07	2023	

N° CASO	OBSERVACIÓN
4925778	Se observó que se realizó solicitud de documentos faltantes con fecha de radicado el 31/10/2022 y el usuario solicito prorroga el 30/11/2022. Sin embargo, no se observó correo electrónico de aceptación de la prórroga ni hasta cuando se le concedió la misma.

Esta anotación queda como una No conformidad frente al artículo 17, de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 17, de la 1755 de 2015.

- Frente al numeral "5.3. Creación de trámites para otorgamiento de Matriculas o Certificados Profesionales" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados, se indica que, se podrán crear trámites excepcionalmente cuando se ordene continuar un trámite previo recurso de reposición concedido y el sistema no permita la continuación de este; y en la actividad No. 5 del numeral 7.3. Desistimiento: sí la resolución del recurso ordenarse continuar el trámite, se deberá proceder a la actividad 3. del numeral 7.1. realizando la creación del caso a través del módulo de cargue para continuar la solicitud respectiva y se cargará copia de la documentación del trámite al expediente del usuario; se observó:

Tabla 17

N° CASO	OBSERVACIÓN
4261654	Se observó que, cuando procede recurso de apelación se retoma el trámite con el mismo número de caso del desistimiento, y se proyecta la resolución nacional con el número y fecha de la resolución de desistimiento R2022012356 26/08/2022, no por la cual se aprobó la resolución seccional R2022037332 05/10/2022
4925778	Se observó que, cuando procede recurso de apelación se retoma el trámite con el mismo número de caso del desistimiento, y se proyecta la resolución nacional con el número y fecha de la resolución de desistimiento R2022020156 de 27/12/2022, no por la cual se aprobó la resolución seccional R2023002003 de 28/02/2023
3844640	Se observó que, cuando procede recurso de apelación se retoma el trámite con el mismo número de caso del desistimiento, y se proyecta la resolución nacional con el número y fecha de la resolución de desistimiento R2022001728

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

	26/07/2022, no por la cual se aprobó la resolución seccional R2022002822 de 23/11/2022
3967633	Se observó que cuando procede recurso de apelación se retoma el trámite con el mismo número de caso del desistimiento, y se proyecta la resolución nacional con el número y fecha de la resolución de desistimiento R2022010019 de 11/07/2022, no por la cual se aprobó la resolución seccional R2022018919 de 30/11/2022
2815715	Se observó que cuando procede recurso de apelación se retoma el trámite con el mismo número de caso del desistimiento, y se proyecta la resolución nacional con el número y fecha de la resolución de desistimiento R2022000060 de fecha 13/01/2022, no por la cual se aprobó la resolución seccional R2022000390 de 22/03/2022

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, frente al numeral "5.3. Creación de trámites para otorgamiento de Matriculas o Certificados Profesionales" del procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

6.1.1. IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO N° R2022019325 DE 7/12/2022

Al revisar la muestra aleatoria de desistimiento tácito, se encontró una declaración de desistimiento con cumplimiento de requisitos para el trámite de reposición:

Para el caso 4901967 se evidenció que aun cuando el solicitante remite soportes de escritura de cambio de nombre para soportar la reposición de su tarjeta profesional por cambio de datos personales el 06/11/2022 por medio de correo electrónico como respuesta a la solicitud del comunicado de solicitud de documentos faltantes del 22/10/2022, (radicado E202214010061763 - 4901967), se emitió y notificó resolución de desistimiento tácito R2022019325 el 07/12/2022, argumentando "Que una vez realizada la respectiva revisión se encontró que no cumplía con los siguientes requisitos: El usuario no allegó los documentos necesarios, para continuar con la reposición por cambio de datos personales."

Una vez notificado el desistimiento tácito, el usuario solicita mediante correo electrónico con fecha 26/12/2022 explicación del desistimiento, sin encontrar respuesta alguna por parte del área de registro en el expediente documental. Así mismo, el 12/01/2023 el usuario remite nuevamente los soportes requeridos.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Al revisar en la página web de la Entidad, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del usuario se evidencia que el certificado cuenta aún con el nombre anterior del mismo, mostrando efectivamente que no se realizó la reposición de la matrícula por cambio de nombre.

Nota: Una vez revisado el caso con respecto a las observaciones realizadas por el auditado al informe preliminar, se informa que una vez revisado el caso de nuevo se observó que el hecho se subsanó mediante caso 6123249 para corregir el nombre asociado a la CC 1058671XXX. En consecuencia, se elimina esta no conformidad.

6.2. TRAMITE DE MATRICULA PROFESIONAL -DENEGACIONES

Con relación a este criterio, se desarrolló un análisis y la verificación de 18 casos tomados de la muestra, teniendo en cuenta las acciones adelantadas en la generación de la Resolución de Denegación verificación de los tiempos y cumplimiento de requisitos de conformidad con el procedimiento establecido. En consecuencia, se evidencio lo siguiente:

- De acuerdo con la actividad #1 Proyección resolución de denegación seccional, del numeral 7.4. Denegación: "El trámite de denegación debe realizarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta allegada por la Institución Educación Superior. La denegación para el trámite de Maestro de Obra debe iniciarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la verificación de la(s) Certificación(es) aportada(s) posterior a la solicitud de pendiente de requisitos."; con relación a estos tiempos se observó que, en los siguientes casos los tiempos sobrepasan a los comprometidos por la entidad en el procedimiento:

Tabla 18

N° Caso	Días hábiles
1704881	24
2759133	23

- De acuerdo con la actividad #4 Proyección resolución de denegación nacional, del numeral 7.4. Denegación "Esta actividad no puede superar veinte (20) días hábiles en caso de no requerir soportes adicionales y en caso contrario, el tiempo dependerá de los trámites administrativos (auto de pruebas, comunicaciones, tutelas, etc.) que haya que surtir para confirmar o revocar la decisión de primera instancia."; con relación a estos tiempos se observó que, en los siguientes casos los tiempos sobrepasan a los comprometidos en el procedimiento:

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Tabla 19

N° Caso	Días hábiles
2966884	24
2610249	110
2276273	61
2551338	90
2242993	46
4205492	89

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, frente al numeral 7.4. Denegación del procedimiento de tramites de matrícula y certificados.


- Con relación al numeral 5.11.1. Condiciones generales del proceso de notificación, en donde se indica que, "Para los casos en que la notificación sea completada, se deberá cargar la o las evidencias de la diligencia de notificación" y al numeral 7.5.3. "Control de la información documentada" de la ISO 9001:2015; se observó que, no se adjunta evidencia de notificación de envío y de apertura en los expedientes de los siguientes casos; o en su defecto los documentos necesarios para evidenciar la trazabilidad del trámite:

Tabla 20

N° caso	Observación
2515125	No se evidencia resolución nacional de denegación y su correspondiente evidencia de notificación.
3888761	No se evidencia notificación de la resolución seccional de denegación, solo de la resolución nacional.
4326344	No se evidencia de notificación de la resolución nacional de denegación.
3592200	No se evidencia de notificación de la resolución nacional de denegación.

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, frente al numeral 5.11.1. Condiciones generales del proceso de notificación, y al numeral 7.5.3. "Control de la información documentada" de la ISO 9001:2015.

- Por último, frente al numeral 6. "Servicio no conforme" del procedimiento de trámites de matrículas y certificados, se observó que las resoluciones de denegación seccional

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

como nacional, se están generando con errores en la información y/o los datos del usuario (nombre de institución educativa, título, No. Consecutivo de resolución seccional, documento de identidad, formato con logo y firma digital de la entidad).

Tabla 21

N° Caso	Observación
3888761	<p>En la Resolución de denegación nacional R2022034624 del 15/09/2022, se evidencia que en las consideraciones, numeral 1.3 se está notificando que "se realizó la revisión de los listados de graduados remitidos por la fundación universitaria del área andina", siendo el acta de grado adjunto No 022 de la Universidad del Atlántico.</p> <p>Por otra parte, la resolución nacional no tiene el membrete de firma digital, lo que puede materializarse en un posible riesgo de validez del Acto administrativo.</p>
2515125	<p>En la Resolución R2022002556 del 11/02/2022, se evidencia que, en la consideración, numeral 8, se está notificando presunta adulteración de matrícula profesional de "tecnólogo en obras civiles", siendo el acta de grado adjunto No. 35680 matrícula profesional en "Tecnología en análisis en Sistemas de información"</p>
3592200	<p>En la RESOLUCIÓN R2022034659 del 15/09/2022, se evidencia en los antecedentes numeral 4, se está nombrando la solicitud de información a otra persona completamente ajena al proceso "Radicado No. 22022140100002795 FECHA: 31/01/2022, Atentamente le solicito con carácter urgente certificar si LEONARDO RAFAEL GONZALEZ HENRIQUEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1045706849, fue graduado(a) en esa institución".</p> <p>En la Resolución de denegación nacional, el documento se encuentra proyectado por Fabio Enrique Vargas Perez Profesional universitario de Registro, sin embargo, esta persona figura como técnico de registro; además no se generó con los respectivos membretes de la entidad y de acuerdo con los formatos del procedimiento de trámites de matrículas y certificados.</p>
3856846	<p>En la Resolución R2022000274 del 21 de junio de 2022, se indica junto al documento de identidad de la persona el lugar de expedición como el Copey (Cesar); sin embargo, al verificar contra el documento, el lugar de expedición es Santa Marta.</p>

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

N° Caso	Observación
	<p>En la Resolución R2022000274 del 21 de junio de 2022, el documento se encuentra proyectado por Fabio Enrique Vargas Perez Profesional universitario de Registro, sin embargo, esta persona figura como técnico de registro.</p> <p>La resolución seccional no tiene número de consecutivo y no cumple con el formato de la vigencia 2022.</p>
3952095	Una vez revisado el expediente se observó que, la resolución de denegación se notificó con un error en la plantilla (parte inferior) y no se corrigió.
3841078	Se observó que la resolución de denegación salió con error en la plantilla y no se corrigió.
2610249	Se observó que la resolución seccional se notificó con un error en la plantilla y no se corrigió.

Esta anotación queda como una No conformidad reiterativa, frente al numeral 6. "Servicio no conforme" del procedimiento de trámites de matrículas y certificados.

6.3. TRAMITE DE MATRICULA PROFESIONAL – REVOCATORIAS

Con relación a este criterio, se consultó matrícula o certificado que se revocó, a través de la página web en consecuencia, se observó el respectivo acto en el 100% de las tramites revisados.


- Frente al numeral 7.6. "Revocatoria de Matrículas o Certificados" del procedimiento de trámite de matrículas y certificados, actividad #1 "Solicitar consentimiento de revocatoria", se observó que, en el expediente documental del caso en mención, no se adjuntó consentimiento previo. Sin embargo, con respecto a esta observación, el auditado reportó, dentro de las observaciones realizadas al informe preliminar que "El usuario remitió consentimiento previo mediante radicado de entrada N° 12022145200002478 del 07 de febrero de 2022; el cual se encuentra archivado en el expediente E202114010003021 - CONSENTIMIENTO REVOCATORIAS ADMINISTRADORES EN SALUD OCUPACIONAL".

Tabla 22

N° CASO

23

EG-fr-04
v.4 May.18

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

3748059

En consecuencia, con respecto a esta observación la OCI procede a replantear el requisito por el cual se dejó la conformidad con observaciones por el numeral 7. "lineamientos para documentación electrónica" del procedimiento de control de registros y archivo GD-pr-02 2022 11ª; puesto que, dentro de la TRD del área de registro profesional no se encuentra ninguna serie o subserie que haga referencia al "consentimiento de revocatorios administradores en salud ocupacional". Adicionalmente, en el procedimiento de tramites de matrículas y certificados se establece que "(...) se crea automáticamente un caso con su respectivo expediente digital". Por lo tanto, el expediente al que hace mención el auditado en la observación, es un consolidado de los consentimientos de revocatorias de administradores en salud ocupacional, situación que es contraria con las buenas prácticas de gestión documental de la entidad, ya que, cada consentimiento debería ir ligado a su correspondiente caso con su respectivo expediente.

- Con relación al numeral 7.6. "Revocatoria de Matrículas o Certificados" del procedimiento de trámite de matrículas y certificados, actividad #4 "Notificar el acto administrativo", se observó que, en los siguientes casos no se adjunta en el expediente la notificación de envío y apertura.

Tabla 24

N° CASO
3573741
3573751

6.3.1. MATRICULAS PROFESIONALES DUPLICADAS SIN REVOCATORIA

En el análisis de la base de datos denominada "4.1. Base de Matriculas 2022" suministrada por el área de Registro, se evidenciaron seis (6) profesionales de 39.795 (0.02%) a los cuales se les generó doble matrícula profesional en la vigencia 2022 y a la fecha de auditoría se encuentran vigentes de acuerdo con lo reportado en el certificado de vigencias y antecedentes disciplinarios, así:

Tabla 25

Fecha de matrícula (Desde)	No. de matrícula	No. de identificación	Profesión	Sede	No. resolución seccional	Seccional	Fecha resolución seccional	No. resolución nacional	Fecha resolución nacional
17-feb-22	171010-0609191 VLL	1112488884	INGENIERIA AGRICOLA	VALLE DEL CAUCA	R2022000481	VALLE DEL CAUCA	15-feb-22	R2022007834	17-feb-22
22-feb-22	171010-0609526 VLL				R2022000503		18-feb-22	R2022008201	22-feb-22

	INFORME DE AUDITORIA			Auditoría no.	01-23			
				Fecha del informe				
				Día	Mes	Año		
				21	07	2023		

20-may-22	011122-0615851 ANT	1036927664	INGENIERIA DE SISTEMAS	ANTIOQUIA	R2022001877	ANTIOQUIA	17-may-22	R2022014866	20-may-22
23-may-22	011122-0616454 ANT				R2022001911		21-may-22	R2022015471	23-may-22
26-may-22	091037-0617496 CND	1121950137	INGENIERIA CIVIL	META	R2022006315	CUNDINAMARCA	25-may-22	R2022016531	26-may-22
7-jun-22	091037-0619909 CND				R2022007343		3-jun-22	R2022018986	7-jun-22
26-may-22	091239-0617626 CND	7731709	INGENIERIA INDUSTRIAL	BOGOTA	R2022006413	CUNDINAMARCA	25-may-22	R2022016661	26-may-22
27-may-22	091239-0617987 CND				R2022006529		26-may-22	R2022017026	27-may-22
31-may-22	091037-0618422 CND	1121962452	INGENIERIA CIVIL	META	R2022006681	CUNDINAMARCA	27-may-22	R2022017462	31-may-22
2-jun-22	091037-0619219 CND				R2022007021		1-jun-22	R2022018275	2-jun-22
1-jun-22	011246-0619094 ANT	1035850244	INGENIERIA INFORMATICA	ANTIOQUIA	R2022002208	ANTIOQUIA	30-may-22	R2022018145	1-jun-22
9-jun-22	011246-0620448 ANT				R2022002335		6-jun-22	R2022019551	9-jun-22

Aun cuando por parte del área de Registro se identificaron los casos de duplicidad y se emitieron comunicaciones oficiales con asunto: *"Solicitud de consentimiento para revocar un acto administrativo de carácter particular"*, no se evidencia en expediente documental aceptación de revocatoria por parte de estos, quienes conservan a la fecha las matrículas profesionales duplicadas y vigentes. Hasta la fecha de la auditoria han pasado (7) meses sin evidenciar reiteración de la solicitud de consentimiento de revocatoria y 12 meses en los cuales se mantienen vigentes los duplicados de las matrículas profesionales.

La anterior situación queda como una No conformidad frente al incumplimiento del artículo 26 "Funciones específicas del COPNIA de la Ley 842 de 2003; numeral 7.6. Revocatoria de Matrículas o Certificados del procedimiento de trámite de matrículas y certificados RP-pr-01 versión 14 de 2022, literal d; el numeral 8.7.1 de la ISO 9001:2015."

7. Herramientas de Control y Seguimiento

Se observo con relación al requisito 9.1.3 "Análisis y evaluación", y 9.3.2 "Entradas de la revisión por la dirección" de la ISO 9001:2015, que el área auditada realiza seguimiento y control a cinco indicadores, como se evidencia a continuación:

- Cumplimiento de la meta en el número de matriculados: Se observo que, al corte del cuarto trimestre de 2022, se reportó un porcentaje de cumplimiento de 80% frente a la meta en el número de matriculados.
- Cumplimiento de la meta en el número de matriculados de la brecha: Se observo que, al corte del cuarto trimestre de 2022, se reportó un porcentaje de cumplimiento de 69% frente a la meta.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

9. Cumplimiento en el tiempo para el trámite de matrículas: Se observó que, al corte del cuarto trimestre de 2022, se reportó un porcentaje de cumplimiento del 98,6% frente a la meta.
10. Cumplimiento de la meta en el número de permisos temporales: Se observó que, al corte del cuarto trimestre de 2022, se reportó un porcentaje de cumplimiento del 68% frente a la meta en el número de permisos temporales.
11. Cumplimiento en el tiempo para el trámite de permisos temporales: Se observó que, al corte del cuarto trimestre de 2022, se reportó un porcentaje de cumplimiento de 33% frente al cumplimiento de otorgar los permisos a tiempo.

Sin embargo, no se evidenció informe, en el cual, se realice un análisis cuantitativo y cualitativo detallado del comportamiento de los indicadores, en los siguientes casos: cumplimiento de la meta del plan Estratégico en el número de matriculados y cumplimiento de la meta en el número de Permisos Temporales.

En consecuencia, con relación al requisito 9.1.3 "Análisis y evaluación" de la ISO 9001:2015, esta anotación queda como una No conformidad reiterativa en el presente informe.

8. Seguimiento al Plan de acción 2022

Con relación al plan de Acción 2022 del proceso de registro profesional se observó que, para esta vigencia tenían a cargo 6 acciones, las cuales, según lo reportado tuvieron un cumplimiento del 100% al finalizar la vigencia. La anterior anotación hace parte de las conformidades del presente informe frente al numeral 9.3.2 "Entradas de la revisión por la dirección" de la ISO 9001:2015.

5. HALLAZGOS

El resultado de este ejercicio auditor obtuvo un cumplimiento del 66%. Se aplicó un total de sesenta (60) criterios de auditoría, de los cuales dos (02) se constituyeron en conformidades con observaciones y veinte (20) en No Conformidades, lo que implica un incumplimiento del 34% de los criterios, así como la no eficacia de cinco de las seis acciones de mejora en curso y la incidencia de la materialización de riesgos, cómo se detalla a continuación:

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

5.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES CON OBSERVACION

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015 4.4 Sistema de gestión de calidad y sus procesos</p> <p>4.4.1 La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones; por ende, la organización debe determinar las entradas y salidas esperadas de estos procesos.</p>	<p>En el documento de caracterización del proceso de Registro Profesional Código: RP p-01, versión 8, publicado en la página web de la entidad, se observó que hacen falta algunos elementos de entrada y de salida (insumo y producto), al igual que de secuencia e interacción (cliente y proveedor), que en algunas actividades del documento de caracterización la aparece en blanco.</p>
<p>Procedimiento de control de registros y archivo GD-pr-02 2022 11ª</p> <p>Numeral 7. Lineamientos para documentación electrónica</p> <p>Al generar cualquier documento en el gestor se debe identificar a qué serie y subserie pertenece. De esta forma se da aplicación al principio archivístico de orden original, el cual consiste en que cada documento que conforma el expediente debe estar ubicado en el lugar correspondiente, generados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información y formato, y deben agruparse respetando las series o subseries documentales. Cada documento deberá contener la información necesaria para identificar el contexto de las actividades administrativas que lo conforman y el vínculo archivístico, existentes entre los documentos de archivo y el</p>	<p>Con respecto a la observación realizada por el auditado frente al informe preliminar "El usuario remitió consentimiento previo mediante radicado de entrada N° 12022145200002478 del 07 de febrero de 2022; el cual se encuentra archivado en el expediente E202114010003021 - CONSENTIMIENTO REVOCATORIAS ADMINISTRADORES EN SALUD OCUPACIONAL"; se observó que dentro de la TRD del área de registro profesional no se encuentra ninguna serie o subserie que haga referencia al consentimiento de revocatorios administradores en salud ocupacional. Adicionalmente, en el procedimiento de tramites de matrículas y certificados se establece que "(...) se crea automáticamente un caso con su respectivo expediente digital". En consecuencia el expediente al que hace mención el auditado en la observación, es un consolidado de los consentimientos de revocatorias de administradores en salud ocupacional, situación que es contraria con las buenas prácticas de gestión documental de la entidad, ya que, cada consentimiento debería ir ligado a su correspondiente caso con su respectivo expediente.</p>

 REPUBLICA DE COLOMBIA COPNIA <small>Consejo Profesional Nacional de Ingeniería</small>	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

expediente de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD).	
---	--

5.2 REQUISITO DE NO CUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Código o NC	Descripción de la No Conformidad	
01-0123	Criterio	No Conformidad
	ISO 9001:2015 7.1.6 “Conocimientos de la organización”	Normograma del proceso de Registro Profesional V17 desactualizado.
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios.</p> <p>Cuando se aborden las necesidades y tendencias cambiantes, la organización debe considerar sus conocimientos actuales y determinar cómo adquirir o acceder a los conocimientos adicionales necesarios y a las actualizaciones requeridas.</p>	<p>Se evidencia en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; vigente hasta el 30 de junio de 2022. Falta incluir la Resolución Nacional R2023011177 del 29 marzo de 2023. "Por la cual se actualiza el listado de denominaciones profesionales del Registro Profesional que por mandato legal lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA contenido en actualización realizada mediante la Resolución Nacional R2020037361 del 25

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		21	07	2023	

		de septiembre de 2020 y la Resolución Nacional R2022004948 del 31 de enero de 2022".
02-0123	Criterio	No Conformidad
	ISO 9001:2015 Numeral 5.3. Roles, responsabilidades y autoridades en la organización b) Asegurar que los procesos generan las salidas previstas de la ISO 9001:2015 Caracterización del proceso de Registro Profesional, Código: RP p-01, versión 8 Actividad: Actualizar base de datos de Registrados	El proceso no está generando las salidas previstas con relación a la actividad de actualizar la base de datos de registros inactivando los profesionales identificados como fallecidos en el cruce con la base de datos de la Registraduría General de la Nación.
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<ul style="list-style-type: none"> ISO 9001:2015 5.3. Roles, responsabilidades y autoridades en la organización La Alta Dirección debe asegurarse que las responsabilidades y autoridades para los roles se asignen, comuniquen y comprendan dentro de la organización. La Alta Dirección debe otorgar la responsabilidad y autoridad para:	En entrevista, realizada el día 10 de mayo de 2023, al líder del proceso auditado- Maria Magdali Tabares; respondió a la pregunta ¿se ha actualizado la base de datos de registrados inactivando los profesionales identificados como fallecidos en el cruce con la base de datos de la Registraduría General de la Nación?, ya que, en la última auditoría realizada al proceso el líder informó que, " <i>la última actualización se realizó en el 2017, y que esta actividad se encontraba en la agenda de relacionamiento 2022</i> ", al respecto, el auditado respondió que actualmente el convenio con la registraduría seguía vigente, sin embargo, hay una negativa por parte de esta en volver a hacer ese cruce de información ya

	<p>b) Asegurar que los procesos generan las salidas previstas de la ISO 9001:2015</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización del proceso de Registro Profesional, Código: RP p-01, versión 8 <p>Actividad: Actualizar base de datos de Registrados</p> <p>Actualizar base de datos inactivando los profesionales identificados como fallecidos en el cruce con la base de datos de la Registraduría General de la Nación.</p>	<p>que la base de matriculados es demasiado grande; en consecuencia, se elevó una consulta al área de contratación para averiguar si el convenio se mantendría vigente pero esta aún no ha sido contestada.</p>
	<p align="center">Criterio</p> <p>ISO 9001:2025</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10</p> <p>5.2.1. Temporalidad</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Los permisos temporales y sus prórrogas, no se están otorgando por el término indicado en el procedimiento: un (1) año (365 días).</p>
<p>03-0123</p>	<p align="center">Descripción de Criterio</p> <p>ISO 9001:2025</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p> <p>8.7.1 La organización debe asegurar que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencional.</p>	<p align="center">Evidencia</p> <p>De la muestra aleatoria de 24 casos de permisos temporales se observó que, nuevamente en el 100% de las resoluciones que se otorgaron en un plazo máximo de un (1) año, se toma como fecha final el mismo día en se expide el acto administrativo (366 días); y en el caso de las prórrogas se tomó como referencia la fecha final de la resolución por la cual se otorgó inicialmente y dejan como fecha el día siguiente en que se cumple el año, lo que implica que en cada prórroga se adiciona un día de más.</p>

	<p>La organización debe establecer e implementar acciones de acuerdo con la naturaleza de la no conformidad y el efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se debe hacer también a los productos y servicios no conformes identificados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.</p> <p>La organización debe dar manejo a las salidas no conformes, con alguna o algunas de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Corrección; b) Separación, contención, devolución o suspensión de la provisión de productos y servicios; c) Informar al cliente; d) Obtener autorización para su aceptación bajo concesión. <p>Cuando las salidas no conformes se corrigen, se debe verificar la conformidad con los requisitos.</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, V10</p> <p>5.2.1. Temporalidad</p> <p>El Permiso Temporal se otorga por un (1) año renovable discrecionalmente por el Copnia según la duración del contrato o la labor a desempeñar.</p>	
<p>04-0123</p>	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10.</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Se otorgaron permisos temporales sin cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos que debían contener los siguientes documentos: la</p>

<p>5.1. Requisitos para otorgar el permiso temporal</p> <p>5.1.2. Carta de solicitud Permiso Temporal</p> <p>5.1.5 Copia legible y completa del documento de identificación vigente</p> <p>ISO 9001:2015</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p>	<p>carta de solicitud de permiso temporal y el documento de identificación vigente.</p>
<p>Descripción de Criterio</p>	<p>Evidencia</p>
<p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10.</p> <p>5.1. Requisitos para otorgar el permiso temporal</p> <p>5.1.2. Carta de solicitud Permiso Temporal Carta de solicitud suficientemente motivada por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante, en la cual se indique claramente: - Razón Social. - Número de identificación tributaria NIT - Objeto social y actividad principal de la empresa contratante. - Razones por las cuales requieren de los servicios del profesional, motivo de dicho trámite, título profesional en relación con el cargo a desempeñar, cargo a desempeñar, requisito de formación académica requerida</p>	<p>Ver numeral 5.3. Procedimiento Permisos temporales, del presente informe de auditoría Tabla 3 y 4</p>

	<p>para ocupar el cargo, nivel jerárquico del cargo dentro de la empresa, funciones principales a realizar y el tiempo estimado para desarrollar la actividad en el territorio nacional. Así mismo, en el caso de que la labor se encuentre asociada a un proyecto, debe indicar el proyecto y la temporalidad prevista para el desarrollo de este.</p> <p>5.1.5. Copia legible y completa del documento de identificación vigente Archivo PDF del documento de identidad legible por ambas caras. El cual puede ser según sea el caso: - Cédula de ciudadanía - Pasaporte - Cédula de extranjería vigente - Permiso especial de permanencia - PEP (ciudadanos venezolanos - valido hasta mayo de 2023) - Permiso por protección temporal - PPT (ciudadanos venezolanos).</p>	
<p>05-0122</p>	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p> <p>5.2. Criterios Generales de revisión para otorgar el Permiso Temporal</p> <p>ISO 9001:2015</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Incumplimiento en los tiempos establecidos para dar respuesta al trámite del Permiso Temporal.</p>

	Descripción de Criterio	Evidencia																																
	<p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p> <p>5.2. Criterios Generales de revisión para otorgar el Permiso Temporal</p> <p>El trámite iniciará cuando el usuario efectuó el pago de su solicitud, el tiempo para dar respuesta al trámite del Permiso Temporal es de cinco (05) días hábiles, desde el cumplimiento de los requisitos del trámite por parte del usuario. Se exceptúan de este tiempo los trámites que por causa ajena al COPNIA requieren la intervención de un tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, de la Ley 1755 de 2015.</p>	<p>Se observó que, en promedio el tiempo para dar respuesta al trámite de permisos temporales fue de 16,4 días hábiles:</p> <table border="1" data-bbox="906 556 1414 1150"> <thead> <tr> <th>N° Caso</th> <th>Tiempo de respuesta días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3532678</td><td>9</td></tr> <tr><td>4447074</td><td>13</td></tr> <tr><td>3136021</td><td>46</td></tr> <tr><td>3956881</td><td>7</td></tr> <tr><td>4092982</td><td>7</td></tr> <tr><td>4093504</td><td>6</td></tr> <tr><td>4490295</td><td>12</td></tr> <tr><td>4525386</td><td>12</td></tr> <tr><td>3916173</td><td>44</td></tr> <tr><td>3945877</td><td>41</td></tr> <tr><td>4976085</td><td>15</td></tr> <tr><td>5195435</td><td>7</td></tr> <tr><td>4446937</td><td>9</td></tr> <tr><td>4306828</td><td>8</td></tr> <tr><td>4306207</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	N° Caso	Tiempo de respuesta días hábiles	3532678	9	4447074	13	3136021	46	3956881	7	4092982	7	4093504	6	4490295	12	4525386	12	3916173	44	3945877	41	4976085	15	5195435	7	4446937	9	4306828	8	4306207	10
N° Caso	Tiempo de respuesta días hábiles																																	
3532678	9																																	
4447074	13																																	
3136021	46																																	
3956881	7																																	
4092982	7																																	
4093504	6																																	
4490295	12																																	
4525386	12																																	
3916173	44																																	
3945877	41																																	
4976085	15																																	
5195435	7																																	
4446937	9																																	
4306828	8																																	
4306207	10																																	
06-0123	Criterio	No Conformidad																																
	<p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p> <p>5.3.5 Condiciones generales del proceso de notificación</p> <p>ISO 9001:2015</p> <p>7.5.3. Control de la información documentada.</p>	<p>Incumplimiento en las actividades de conservación y trazabilidad de la información documentada en los tramites de permisos temporales.</p>																																
	Descripción de Criterio	Evidencia																																
	<p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p>	<p>Se observó que, en los expedientes no se encuentra la trazabilidad de la información documentada (comunicación oficial de</p>																																

5.3.5. Condiciones generales del proceso de notificación.

Para los casos en que la notificación electrónica sea completada (según las condiciones escritas en el punto 2), se deberá cargar la o las evidencias de la diligencia de notificación, tal como se describen a continuación:

a. Notificación electrónica: correo electrónico de evidencia de recibo de correo certificado y correo electrónico de evidencia de apertura del acto administrativo.

b. Notificación personal: se deberá cargar el acta de notificación firmada manuscritamente por el notificado y el notificador.

c. Notificación por aviso: se deberá cargar correo electrónico donde se envía el acto administrativo. Para la notificación física cargar copia de la guía escaneada. Para la publicación en la cartelera de la secretaria seccional copia escaneada firmada por el notificador.

ISO 9001:2015

7.5.3. Control de la información documentada.

7.5.3.1 La información documentada requerida por el

documentos faltantes, resolución y la notificación de envío y apertura para dar cierre al caso.

CASO
3916173
3919231
4384735
4072291
4218154
4533114
3651915
3920844
4250299
3919584

	SGC y por la Norma se debe controlar para asegurarse de: a) Disponibilidad y adecuación para su uso, dónde y cuándo se necesite; b) Esté protegida adecuadamente (contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado, o pérdida de integridad).																					
07-0123	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p> <p>7.1 Otorgamiento de Permiso Temporal</p> <p>Actividad # 3. Revisión de permiso temporal</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Incumplimiento en los tiempos de revisión del permiso temporal, cuando la documentación aportada por el usuario está incompleta o no cumple con los requisitos exigidos.</p>																				
	<p>Descripción de Criterio</p> <p>Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10</p> <p>7.1 Otorgamiento de Permiso Temporal</p> <p>Actividad # 3. Revisión de permiso temporal</p> <p>(...) Si la documentación aportada por el usuario está incompleta o no cumple con los requisitos exigidos, se le requerirá mediante comunicación oficial de solicitud de ajuste de requisitos que se genera en esta etapa del caso, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de radicación para que complete la información en un término máximo de un (1) mes. En este lapso se suspende el</p>	<p>Evidencia</p> <p>Se observó que, cuando el usuario presenta información incompleta no se le genera la comunicación oficial de solicitud de documentos faltantes dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha de radicación para que complete la información en un término máximo de un (1) mes. Como se evidenció en los siguientes casos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CASO</th> <th>Días calendario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4897727</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>4072291</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>4705971</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>3811533</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>3916499</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>4552581</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4072128</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>3916490</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>4897775</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	CASO	Días calendario	4897727	16	4072291	12	4705971	4	3811533	124	3916499	50	4552581	10	4072128	32	3916490	3	4897775	3
CASO	Días calendario																					
4897727	16																					
4072291	12																					
4705971	4																					
3811533	124																					
3916499	50																					
4552581	10																					
4072128	32																					
3916490	3																					
4897775	3																					

 REPÚBLICA DE COLOMBIA COPNIA <small>Consejo Profesional Nacional de Ingeniería</small>	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		21	07	2023	

	término para decidir la ruta que deberá tomar el trámite	<table border="1"> <tr> <td>4000824</td> <td>11</td> </tr> </table>	4000824	11											
4000824	11														
08-0123	Criterio	No Conformidad													
	Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10 7.5. Denegación Actividad #1 Proyectar Resolución de denegación Nacional.	Incumplimiento en los tiempos con relación al trámite de denegación de permiso temporal, el cual, debe realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se envíe a la actividad "denegación".													
	Descripción de Criterio	Evidencia													
	Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10 7.5. Denegación Actividad #1 Proyectar Resolución de denegación Nacional. El trámite de denegación debe realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se envíe a la actividad "denegación"	Se observó que, en los siguientes casos el trámite se realizó fuera de tiempo: <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #FFD700;">N° Caso</th> <th style="background-color: #FFD700;">Días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #FFD700;">3243045</td><td style="background-color: #FFD700;">23</td></tr> <tr><td style="background-color: #FFD700;">4328192</td><td style="background-color: #FFD700;">21</td></tr> <tr><td style="background-color: #FFD700;">4303533</td><td style="background-color: #FFD700;">28</td></tr> <tr><td style="background-color: #FFD700;">4329881</td><td style="background-color: #FFD700;">23</td></tr> <tr><td style="background-color: #FFD700;">3919584</td><td style="background-color: #FFD700;">25</td></tr> <tr><td style="background-color: #FFD700;">3984211</td><td style="background-color: #FFD700;">55</td></tr> </tbody> </table>	N° Caso	Días hábiles	3243045	23	4328192	21	4303533	28	4329881	23	3919584	25	3984211
N° Caso	Días hábiles														
3243045	23														
4328192	21														
4303533	28														
4329881	23														
3919584	25														
3984211	55														
09-0123	Criterio	No Conformidad													
	Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10 7.3. Seguimiento de los trámites de Permiso Temporal Actividad # 1	Incumplimiento en los tiempos de generación de las comunicaciones oficiales de los tramites de permisos temporales próximos a vencer.													
	Descripción de Criterio	Evidencia													
	Procedimiento de permisos temporales RP-pr-02, v10	En 23 de 24 casos se evidencio que la radicación de comunicación próximo vencimiento permiso temporal se realizó fuera de los términos													

7.3. Seguimiento de los trámites de Permiso Temporal

Actividad # 1 "Generar bimensualmente un reporte en el sistema de información de registro de Permisos Temporales, que van a perder vigencia para enviar la comunicación de vencimiento un mes antes."

establecidos en el procedimiento. Se radican en un plazo entre 2 y 25 días calendarios antes del vencimiento del permiso temporal, incumpliendo con el tiempo definido de un mes de anterioridad.


Número de caso	Días previos al vencimiento del permiso temporal*
2764935	15
2852319	8
2896449	2
2896423	19
2917773	2
2984736	3
3003818	25
2825177	18
2847532	2
2940145	3
2904569	25
3016785	17
3020282	22
2575280	23
2948570	24
2997877	24
2769614	24
2578027	24
2897865	24
2907164	25
2972310	25
3064715	25
3029348	10

*Número de días previos en que se generó la comunicación de vencimiento de PT y el día de vencimiento de la resolución por la cual se otorgó el permiso temporal.

Criterio

No Conformidad

10-0123	<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.1. del procedimiento de tramites de matrículas y certificados</p> <p>Actividad # 5 "Revisión de listados IES de trámites"</p>	<p>Incumplimientos en los tiempos de reiteración de requerimiento de solicitud de certificación a las IES, así como evidencia de su trazabilidad dentro de las discusiones del caso.</p>
	<p>Descripción de Criterio</p>	<p>Evidencia</p>
	<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.1. del procedimiento de tramites de matrículas y certificados</p> <p>Actividad # 5 "Revisión de listados IES de trámites"</p> <p>(...) Pasados 15 días calendario de haber realizado el primer requerimiento de solicitud de listado o certificación a la IES, el Técnico Administrativo de Registro, deberá realizar respectiva reiteración y se deberá enviar comunicación al solicitante en donde se le informe que su trámite se encuentra en espera de respuesta de la verificación de grado por parte de la IES. Las reiteraciones realizadas se deberán relacionar en las discusiones del caso respectivo.</p>	<p>Ver numeral 6. procedimiento de trámite de matrículas y certificados, (maestros de obra), del presente informe de auditoría. Tabla 10</p>
	<p>Criterio</p>	<p>No Conformidad</p>

 REPÚBLICA DE COLOMBIA COPNIA <small>Consejo Profesional Nacional de Ingeniería</small>	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		21	07	2023	

11-0123	Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14 5.4. Criterios de revisión para solicitud de Matrículas o Certificados Profesionales.	Incumplimiento en los criterios de revisión para la solicitud de matrículas y certificados profesionales (certificados de vigencia y antecedentes disciplinario de los ingenieros o arquitectos certificantes y certificaciones laborales con fecha de expedición posterior a la última obra certificada).
	Descripción de Criterio	Evidencia
	Cuando el caso se encuentre en la primera revisión, el Técnico a cargo deberá descargar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los Ingenieros o Arquitectos certificantes, desde la página web del COPNIA, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, o del Consejo Profesional según corresponda, y anexarlo al expediente del gestor documental del caso en el sistema de información relacionando el tipo documental correspondiente. Verificar que las certificaciones de experiencia sean emitidas con fecha posterior a la fecha de la última obra certificada en la misma.	No se evidenció en el expediente del respectivo caso, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinario de los ingenieros o arquitectos certificantes, para comprobar que estos no han tenidos sanciones disciplinarias y contabilizar la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; así como, tampoco se observó que se está llevando a cabo el control de verificación de las certificaciones laborales con fecha de expedición posterior a la última obra certificada. Ver numeral 6. procedimiento de trámite de matrículas y certificados, (maestros de obra), del presente informe de auditoría. Tabla 11 y 12
12-0123	Criterio	No Conformidad
	Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14	Se otorgaron certificados de Matrícula para Maestros de Obra, sin cumplir con la totalidad de requisitos (10 años de experiencia y certificaciones de experiencia con el mínimo de información requerida).

5.2. Requisitos para obtener el Certificado de Matrícula para Maestros de Obra	
Descripción de Criterio	Evidencia
<p>Los Maestros de Obra que pretenden obtener el Certificado de Matrícula, deben presentar, de manera digital los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo PDF del documento de identidad por ambas caras. • Archivo PDF de certificaciones de experiencia, avaladas por Ingenieros (...), en donde se demuestre una experiencia de más de 10 años en actividades de la construcción, relacionando el día, mes y año, de cada una de las obras y el detalle de las labores ejecutadas. <p>Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Nombre del profesional que certifica. • Título profesional de quien certifica. • Documento de identidad de quien certifica. • Número de matrícula del profesional que certifica • Datos de contacto actuales del profesional certificante • Tipo de obra ejecutada por el trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de la construcción realizadas, indicando fecha de inicio de cada obra y fecha de finalización de cada obra; para las certificaciones en las cuales las fechas están indicadas en mes y año, se tomará como fecha de inicio el primer día del mes 	<p>Ver numeral 6. procedimiento de trámite de matrículas y certificados, (maestros de obra), del presente informe de auditoría. Tabla 13 y 14</p>

	relacionado y como fecha de finalización el último día del mes de la obra • Tiempo total ejecutado en la obra.									
13-0123	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>5.13. Tiempos del trámite de solicitud de Matrículas y Certificados</p> <p align="center">Descripción de Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>5.13. Tiempos del trámite de solicitud de Matrículas y Certificados</p> <p>Los tramites de Matriculas y Certificados iniciarán cuando el usuario efectuó el pago de su solicitud, el tiempo del proceso de matrícula es de veinte (20) días hábiles contados desde el cumplimiento de los requisitos del trámite por parte del usuario, hasta la obtención de la Matrícula Profesional, Certificado de Inscripción Profesional o Certificado de Matrícula.</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Incumplimiento en los tiempos de entrega de la Matrícula Profesional, Certificado de Inscripción Profesional o Certificado de Matrícula.</p> <p align="center">Evidencia</p> <p>Se observó que, en el 18% de los casos de la muestra de maestros de obra, el trámite se realizó fuera del término establecido en el procedimiento (24,6 días hábiles en promedio):</p> <table border="1" data-bbox="992 1073 1328 1262"> <thead> <tr> <th>N° Caso</th> <th>Días Hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4062049</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>3798743</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>3164041</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	N° Caso	Días Hábiles	4062049	21	3798743	27	3164041	26
N° Caso	Días Hábiles									
4062049	21									
3798743	27									
3164041	26									
14-0123	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>5.3. Creación de trámites para otorgamiento de Matriculas o Certificados Profesionales.</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Cuando se ordene continuar un trámite previo recurso de reposición concedido, no se procede a crear un caso nuevo a través del módulo de cargue para continuar la solicitud respectiva.</p>								

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023


	7.3. Desistimiento Actividad No. 5	
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>5.3. Creación de trámites para otorgamiento de Matriculas o Certificados Profesionales.</p> <p>Se podrán crear trámites excepcionalmente, mediante el módulo de cargues del sistema de información de registro, en los siguientes casos: Cuando se ordene continuar un trámite previo recurso de reposición concedido y el sistema no permita la continuación de este.</p> <p>7.3. Desistimiento Actividad No. 5 sí la resolución del recurso ordenarse continuar el trámite, se deberá proceder a la actividad 3. del numeral 7.1. realizando la creación del caso a través del módulo de cargue para continuar la solicitud respectiva y se cargará copia de la documentación del trámite al expediente del usuario.</p>	<p>Ver numeral 6.1. tramite de matrícula profesional- desistimiento, del presente informe de auditoría. Tabla 17</p>
15-0123	Criterio	No Conformidad
	<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.4. Denegación Actividad 1 Actividad 4</p>	<p>Incumplimiento en los tiempos de proyección de la resolución seccional y/o nacional del trámite de denegación de matrículas y certificados.</p>

	Descripción de Criterio	Evidencia														
	<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.4. Denegación</p> <p>Actividad 1: Proyectar resolución de denegación seccional</p> <p>(...) El trámite de denegación debe realizarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta allegada por la Institución Educación Superior. La denegación para el trámite de Maestro de Obra debe iniciarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la verificación de la(s) Certificación(es) aportada(s) posterior a la solicitud de pendiente de requisitos.</p> <p>Actividad 4: Proyección resolución de denegación nacional</p> <p>Esta actividad no puede superar veinte (20) días hábiles en caso de no requerir soportes adicionales y en caso contrario, el tiempo dependerá de los trámites administrativos (auto de pruebas, comunicaciones, tutelas, etc.) que haya que surtir para confirmar o revocar la decisión de primera instancia</p>	<p>Con relación a estos tiempos se observó que, en los siguientes casos los tiempos sobrepasan a los comprometidos en el procedimiento:</p> <table border="1" data-bbox="998 871 1323 1165"> <thead> <tr> <th>N° Caso</th> <th>Días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2966884</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>2610249</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>2276273</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>2551338</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>2242993</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>4205492</td> <td>89</td> </tr> </tbody> </table>	N° Caso	Días hábiles	2966884	24	2610249	110	2276273	61	2551338	90	2242993	46	4205492	89
N° Caso	Días hábiles															
2966884	24															
2610249	110															
2276273	61															
2551338	90															
2242993	46															
4205492	89															
16-0123	<p>Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p>	<p>No Conformidad</p> <p>Incumplimiento en las actividades de conservación y trazabilidad de la información</p>														

<p>5.11.1. Condiciones generales del proceso de notificación ISO 9001:2015 7.5.3. "Control de la información documentada"</p>	<p>documentada en los tramites de denegaciones como en los desistimientos y revocatorias.</p>					
<p>Descripción de Criterio</p>	<p>Evidencia</p>					
<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p>	<p>Se observó que, no se adjunta evidencia de notificación de envío y de apertura en los expedientes de los siguientes casos; o en su defecto los documentos necesarios para evidenciar la trazabilidad del trámite:</p> <table border="1" data-bbox="1073 1079 1247 1356"> <thead> <tr> <th>N° caso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2515125</td> </tr> <tr> <td>3888761</td> </tr> <tr> <td>4326344</td> </tr> <tr> <td>3592200</td> </tr> </tbody> </table>	N° caso	2515125	3888761	4326344	3592200
N° caso						
2515125						
3888761						
4326344						
3592200						
<p>5.11.1. Condiciones generales del proceso de notificación</p> <p>Para los casos en que la notificación sea completada (según las condiciones escritas en el punto 2), se deberá cargar la o las evidencias de la diligencia de notificación, tal como se describen a continuación: Notificación electrónica: correo electrónico de evidencia de recibo de correo certificado y correo electrónico de evidencia de apertura del acto administrativo. b. Notificación personal: se deberá cargar el acta de notificación firmada manuscritamente por el notificado y el notificador. c. Notificación por aviso: se deberá cargar correo electrónico donde se envía el acto administrativo. Para la notificación física cargar copia de la guía escaneada. ISO 9001:2015</p> <p>7.5.3. Control de la información documentada. 7.5.3.1 La información documentada requerida por el</p>						

	SGC y por la Norma se debe controlar para asegurarse de: a) Disponibilidad y adecuación para su uso, dónde y cuándo se necesite; b) Esté protegida adecuadamente (contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado, o pérdida de integridad).	
17-0123	<p align="center">Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>6 Servicio no conforme</p> <p>ISO 9001:2015</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p>	<p align="center">No Conformidad</p> <p>Generación de resoluciones seccional/nacional con inconsistencias en la información y/o los datos del usuario (requisitos del proceso).</p>
	<p align="center">Descripción de Criterio</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>6 Servicio no conforme</p> <p>Son servicios no conformes del trámite de Matrículas y Certificados, aquellos incumplimientos a los requisitos legales o del proceso que general el servicio, los cuales podrían</p>	<p align="center">Evidencia</p> <p>Ver numeral 6.2. tramite de matrícula profesional- denegaciones, del presente informe de auditoría. Tabla 22</p>

	<p>generar reprocesos o incumplimientos de tiempos. En el anexo 8.15 "Criterios para el tratamiento del servicio no conforme" se relacionan los requisitos y el control de las salidas no conformes</p> <p>Requisitos del proceso (Anexo 8.15 salidas no conformes). Verificación posterior a la generación de la Resolución Seccional: *Que todas las resoluciones tengan número y fecha y que se respete el consecutivo. *Realizar una muestra aleatoria del 20%, mínimo 10 casos incluyendo todos los de tipo maestro de obra y revisar el documento de resolución seccional por cada una verificando que este bien generado (número de resolución, fecha, firmas, datos, cuerpo del documento).</p>	
<p>18-0123</p>	<p>Criterio</p>	<p>No Conformidad</p>
	<p>Ley 1755 de 2015</p> <p>Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito</p> <p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.1. Otorgamiento de Matrícula o Certificado</p>	<p>Incumplimiento en las actividades del trámite de matrículas y certificados, ya que, una vez cumplido los 30 días calendario en que el usuario no allego la información y solicitud de prórroga, se debió desistir tácitamente.</p>

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

	Actividad 2 Requerimiento de Documentos del trámite	
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>Ley 1755 de 2015</p> <p>ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.</p> <p>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p>	<p>Ver numeral 6.2 tramite de matrícula profesional- desistimiento, Tabla 16.</p>

	<p>Procedimiento de tramites de matrículas y certificados RP-pr-01, V14</p> <p>7.1. Otorgamiento de Matrícula o Certificado</p> <p>Actividad 2 Requerimiento de Documentos del trámite</p> <p>(...) En caso de que el usuario no aporte la documentación prevista en el término establecido deberá ser desistido tácitamente (Ver numeral 7.3).</p>	
<p>19-0123</p>	<p>Criterio</p> <p>Ley 842 de 2003</p> <p>Artículo 26 Funciones específicas del COPNIA, literal b)</p> <p>Procedimiento de trámite de matrículas y certificados RP-pr-01 versión 14</p> <p>7.6. Revocatoria de Matrículas o Certificados del procedimiento de trámite</p> <p>ISO 9001:2015</p> <p>8.7 Control de las salidas no conformes</p>	<p>No Conformidad</p> <p>Incumpliendo en el flujo del procedimiento de tramites de matrículas y certificados con respecto a las situaciones que dan lugar a iniciar la revocatoria directa.</p>
	<p>Descripción de Criterio</p>	<p>Evidencia</p>
	<p>Ley 842 de 2003</p>	<p>Se evidenciaron seis (6) profesionales a los cuales se les generó doble matricula profesional en la vigencia 2022 (febrero, mayo y junio), a los</p>

Artículo 26 Funciones específicas del COPNIA,

Literal b) Confirmar, aclarar, derogar o revocar las resoluciones de aprobación o denegación de expedición de matrículas profesionales, de certificados de inscripción profesional y de certificados de matrícula profesional, a profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, respectivamente, expedidas por los Consejos Seccionales o Regionales;

Procedimiento de trámite de matrículas y certificados RP-pr-01 versión 14

7.6. Revocatoria de Matrículas o Certificados del procedimiento de trámite

Literal d. Por haberse aprobado matrícula cuando el solicitante ya se encuentra en el Registro Profesional con la misma profesión o cuando la profesión no es competencia del Copnia”;

ISO 9001:2015

8.7.1 La organización debe asegurar que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencional. La organización debe establecer e

cuales, se les solito consentimiento de revocatoria, sin obtener respuesta a la fecha de auditoría; en consecuencia las matrículas duplicadas se encuentran vigentes actualmente de acuerdo con lo reportado en el certificado de vigencias y antecedentes disciplinarios.

Ver numeral 6.3.1 matrículas profesionales duplicadas sin revocatoria, Tabla 25.

Por otra parte, en entrevista realizada el 21/06/2023 al líder del proceso auditado, se observó que, en los expedientes de los casos 3954047 y 2642359 aún no se cuenta con carta de aceptación de revocatoria, y a la fecha ya se cumplieron los 10 días hábiles para dar respuesta e inicio a la solicitud de suspensión provisional y la nulidad de los actos expedidos de manera irregular ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo como se establece en el procedimiento de tramites de matrículas y certificados.

	<p>implementar acciones de acuerdo con la naturaleza de la no conformidad y el efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se debe hacer también a los productos y servicios no conformes identificados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios. La organización debe dar manejo a las salidas no conformes, con alguna o algunas de las siguientes maneras: a) Corrección; b) Separación, contención, devolución o suspensión de la provisión de productos y servicios; c) Informar al cliente; d) Obtener autorización para su aceptación bajo concesión. Cuando las salidas no conformes se corrigen, se debe verificar la conformidad con los requisitos.</p>	
20-0123	Criterio	No Conformidad
	ISO 9001:2015 9.1.3 Análisis y evaluación.	El proceso no está generando un análisis cuantitativo y cualitativo del comportamiento de los indicadores (cumplimiento de la meta del plan estratégico en el número de matriculados y cumplimiento de la meta en el número de Permisos Temporales)
	Descripción de Criterio	Evidencia
	9.1.3 Análisis y evaluación La organización debe analizar y evaluar los datos y la información	El auditado aportó matriz de Excel del seguimiento de los indicadores a cargo del área de registro profesional, sin embargo, no se evidenció informe, en el cual, se realice un

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

	<p>apropiados que surgen por el seguimiento y la medición.</p> <p>Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar:</p> <p>a) la conformidad de los productos y servicios; b) el grado de satisfacción del cliente; d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; g) la necesidad de mejoras en el sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>análisis detallado de los indicadores, en los siguientes casos: cumplimiento de la meta del Plan Estratégico en el número de matriculados y cumplimiento de la meta en el número de Permisos Temporales.</p>
--	--	---

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo				
<p>Posibilidad de pérdida reputacional originada por otorgar la matrícula, el certificado o el permiso temporal sin la documentación exigida por la ley al usuario.</p>	<p>Durante el ejercicio auditor, se observó que, en los siguientes casos se otorgaron certificados de Matrícula para Maestros de Obra, sin cumplir con la totalidad de requisitos (10 años de experiencia y certificaciones de experiencia con el mínimo de información requerida):</p> <p>Certificados de matrícula para Maestros de Obra</p> <table border="1" style="margin-top: 10px; width: 100%;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th style="text-align: center;">N° Caso</th> <th style="text-align: center;">Criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">3911535</td> <td>No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.</td> </tr> </tbody> </table>	N° Caso	Criterio	3911535	No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.	<p>Profesional de Gestión de Registro</p>
N° Caso	Criterio					
3911535	No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.					

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo																
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="657 443 820 541">3911685</td> <td data-bbox="820 443 1195 541">No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 541 820 640">4062049</td> <td data-bbox="820 541 1195 640">Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 640 820 739">4283693</td> <td data-bbox="820 640 1195 739">Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 739 820 837">4174658</td> <td data-bbox="820 739 1195 837">Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 837 820 961">4296700</td> <td data-bbox="820 837 1195 961">Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.</td> </tr> </table> <p data-bbox="613 1003 889 1035">Permisos temporales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="657 1066 820 1098">N° Caso</th> <th data-bbox="820 1066 1195 1098">Criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="657 1098 820 1297">3532678</td> <td data-bbox="820 1098 1195 1297">El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1297 820 1497">3136021</td> <td data-bbox="820 1297 1195 1497">El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="613 1528 1243 1715">Por otra parte, en reunión realizada el día 21/06/2023, la líder del proceso auditado reportó que, en la vigencia 2023, se aprobó una matrícula de Maestro de Obra caso 5393128 sin el cumplimiento de requisitos, faltaban 2.3 años por completar experiencia. Sin embargo,</p>	3911685	No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.	4062049	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.	4283693	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.	4174658	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.	4296700	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.	N° Caso	Criterio	3532678	El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.	3136021	El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.	
3911685	No cumple con el criterio de certificar 10 años de experiencia como mínimo.																	
4062049	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.																	
4283693	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.																	
4174658	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.																	
4296700	Certificaciones de experiencia sin el detalle de las labores ejecutadas.																	
N° Caso	Criterio																	
3532678	El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.																	
3136021	El documento de identificación con el que se realizó la carta de solicitud motivada no estaba vigente a la fecha del trámite.																	

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
	<p>de acuerdo con lo reportado esta situación se detectó al finalizar el primer trimestre de 2023. Pese a ello, durante el ejercicio auditor se observó que, se puso en marcha el trámite de revocatoria. No obstante, al revisar el expediente no se encontró el documento de aceptación de revocatoria; y a la fecha ya se cumplieron los 10 días hábiles para dar respuesta e iniciar la solicitud la suspensión provisional y la nulidad de los actos expedidos de manera irregular ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.</p> <p>Nota: Se concluye que los controles: "El técnico administrativo realiza la primera revisión de datos de la solicitud vs documentos adjuntados por el solicitante" y "El técnico administrativo realiza la segunda revisión de datos de la solicitud vs documentos adjuntados por el solicitante", presentan debilidades en su ejecución y se recomienda replantearlos por ser una situación recurrente.</p> <p>Para la auditoria no hay materialización del riesgo, sin embargo, se genera la alerta debido a que la ocurrencia de estas situaciones aumentaría la probabilidad de materialización de este.</p>	
Posibilidad de afectación reputacional por otorgar una matrícula o un certificado de inscripción profesional sin contar con el listado o la certificación de egresado de la autoridad competente	De acuerdo con las aclaraciones realizadas por el auditado al informe preliminar "mediante radicado de entrada N° 12023130100000179 de la universidad del Bosque, se pone en conocimiento del Consejo Nacional de Ingenierías - COPNIA, el caso de cinco (5) graduados de la Universidad EL BOSQUE (UEB), de la Facultad de Ingeniería, quienes, de manera voluntaria decidieron aceptar la revocatoria de su título, con ocasión del hallazgo de irregularidades en el cumplimiento de sus requisitos de grado. Razón por la cual	Profesional de Gestión de Registro

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
por error en el procedimiento	<p>para el COPNIA el otorgamiento de las matrículas fue adecuado y con el lleno de requisitos, incluyendo la verificación con la IES de los graduados”; se aclara que una vez revisado el caso y las evidencias se concluye que para este ejercicio auditor el riesgo no se materializo.</p> <p>Sin embargo, durante este ejercicio se observó que, producto de esta situación se procedió a dar trámite a la revocatoria directa de matrícula profesional, y se solicitó consentimiento de revocatoria a los usuarios; pese a ello, no se evidencio en los expedientes de los casos 3954047 y 2642359 carta de aceptación de revocatoria, y a la fecha ya se cumplieron los 10 días hábiles para dar respuesta e inicio a la solicitud de suspensión provisional y la nulidad de los actos expedidos de manera irregular ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo como se establece en el procedimiento de tramites de matrículas y certificados.</p> <p>Frente al caso 1732512, se observó que se proyectó resolución de revocatoria el 14/07/2023. Sin embargo al consultar en la página web el certificado de antecedentes disciplinarios se observó que aparece vigente.</p> <p>Por último, con relación al número restante de casos, se consultó por número de cedula en el BPM y no se encontraron registros.</p> <p>Ahora bien, es importante indicar que se consultó en la base de registros de egresados y se evidencio que los usuarios ya no se encuentran incluidos. Sin embargo, al consultar en la página web las matrículas y certificados continúan vigentes 4 de los 5 casos de matrículas. Ver anexo 6.</p>	

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023


Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
	En consecuencia, se procede a incluir estos casos en la evidencia de la no conformidad N° 19-0123 "Incumpliendo en el flujo del procedimiento de tramites de matrículas y certificados con respecto a las situaciones que dan lugar a iniciar la revocatoria directa", ya que confirman la evidencia.	
Posibilidad de afectación reputacional por actuaciones antiéticas al otorgar la matrícula, el certificado o el permiso temporal a quien no cumpla con los requisitos con el fin de favorecer ilícitamente a un tercero.	Dentro del ejercicio auditor no se evidenció la materialización de este riesgo.	Profesional de Gestión de Registro

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del ejercicio auditor, el proceso obtuvo un nivel de cumplimiento del 66% y un nivel de incumplimiento del 34% frente a los criterios de auditoría y el análisis de la información obtenida por el Área de Registro y la herramienta tecnológica BPM, al igual que se evidenció un nivel bajo en la eficacia de las acciones de mejora planteadas en los planes de mejoramiento en curso y una incidencia negativa en la gestión por la presunta materialización de los riesgos relacionados con el otorgamiento de matrícula, certificados o permisos temporales sin el cumplimiento total de los requisitos.

A continuación, se indican algunas conclusiones y recomendaciones frente al proceso realizado:

- Respecto al documento Caracterización del proceso de Registro Profesional, Código: RP-cp-01, versión 8; publicado en la página web de la entidad, se recomienda indicar y/o aclarar en dicho documento, quien es el cliente (interno/externo) y el producto final, así como el proveedor (interno/externo) y los insumos que se utilizan para llevar a cabo la actividad, ya que, esto permite una comprensión más clara este y sus interacciones con los demás procesos de la entidad.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

- Con relación al cruce de la base de datos de registrados con la base de datos fallecidos de la Registraduría General de la Nación, se recomienda definir y/o aclarar la frecuencia de actualización para llevar un control de la base de datos de registrados, sancionados y fallecidos.
- Frente a las no conformidades reiterativas se recomienda que, al momento de formular el plan de mejoramiento se realice un análisis de causas a través de los diferentes métodos establecidos en el procedimiento de planes de mejoramiento EG-pr-02 (lluvia de ideas, análisis de causa y efecto, 5 por que) con el propósito de identificar la causa raíz y proponer acciones de mejora que ataquen directamente la causa para evitar la ocurrencia del problema hacia futuro.
- Se recomienda realizar una autoevaluación del diseño y ejecución controles definidos en los procedimientos del proceso.
- Con relación al control de la información documenta, se recuerda que la gestión documental es transversal a toda la organización y por ende todos los funcionarios somos responsables de la misma. En consecuencia, se remienda garantizar la trazabilidad de los tramites en los sistemas información dispuestos por la entidad.
- Se recomienda tener presente que, cuando se trata de tendencias cambiantes como las normas internas y externas de una organización, es necesario establecer e implementar controles para el seguimiento y actualización de los documentos así como la periodicidad de seguimiento y revisión de estos.
- Se recomienda fortalecer continuamente las competencias y habilidades de los revisores en especial con las validaciones y cálculos a realizar en los tramites de maestros de obra y permisos temporales.
- Se recomienda mejorar el respaldo de la información disponible de los sistemas de información que soportan el proceso de tramites de registro.

8. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO NC	ESTADO	OBSERVACIONES
01-0122	Abierta	Respecto a la no conformidad "Se revisó el normograma del proceso de Registro Profesional V16, y se observó que, el normograma esta desactualizado" se observa que la no conformidad es reiterativa frente a los criterios evaluados durante la vigencia 2022. En consecuencia se califica esta acción como no eficaz y se recomienda replantear las acciones.
02-0122	Cerrada	Respecto a la no conformidad "Se observó con relación a los especificado en el numeral 7.5.3.2 de la ISO 9001: 2015, que el

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

		documento maestro de listados externos se encuentra desactualizado y no se controla la información documentada de origen externo” se observa que, la no conformidad se subsano en consecuencia, se califica la acción como eficaz .
03-0122	Abierta	Respecto a la no conformidad “Incumplimiento en los tiempos establecidos para la proyección las resoluciones nacionales y en las actividades para otorgar permisos temporales, tanto en los tramites de denegaciones como en los desistimientos.”, se observa que la no conformidad es reiterativa frente a los criterios evaluados durante la vigencia 2022, por lo que se califica como no eficaz .
04-0123	Abierta	Respecto a la no conformidad “Incumplimiento en las actividades de conservación y trazabilidad de la información documentada en los tramites de denegaciones como en los desistimientos y revocatorias” se observa que la no conformidad es reiterativa frente a los criterios evaluados durante la vigencia 2022. En consecuencia, se califica esta acción como no eficaz y se recomienda replantear las acciones.
05-0123	Abierta	Respecto a la no conformidad “Se observó que las comunicaciones oficiales de los tramites de permisos temporales próximos a vencer, se radican en un plazo menor al establecido en el procedimiento, el cual, debería realizarse un mes antes del vencimiento de la resolución” se observa que la no conformidad es reiterativa frente a los criterios evaluados durante la vigencia 2022. En consecuencia, se califica esta acción como no eficaz
06-0123	Abierta	Respecto a la no conformidad “No se evidencio informe, en el cual, se realice un análisis detallado del comportamiento de los indicadores, a excepción del informe de análisis de los tiempos que se realizó para el trámite de matrículas y permisos temporales, los cuales, No se evidencio informe, en el cual, se realice un análisis detallado del comportamiento de los indicadores, a excepción del informe de análisis de los tiempos que se realizó para el trámite de matrículas y permisos temporales, los cuales, estaban incluidos como una actividad en el plan de acción 2021”, se observa que la no conformidad es reiterativa frente a los criterios evaluados durante la vigencia 2022. En consecuencia, se califica esta acción como no eficaz y se recomienda replantear las acciones.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		01-23
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		21	07	2023

9. ANEXOS NO CONFORMIDADES

- Anexo 1. Base de matrículas 2022
- Anexo 2. Denegaciones, desistimientos, revocatoria-MT
- Anexo 3. Base de permisos temporales 2022
- Anexo 4. Denegaciones, desistimientos, revocatoria PT
- Anexo 5. Solicitud de permiso temporales próximos a vencer Noviembre – diciembre 2022
- Anexo 6. Certificado de antecedentes disciplinarios

Elaborado por: Angie Carolina Bonilla Medina – Profesional Universitario de la Oficina de Control interno

Revisado por: Alberto Castiblanco Bedoya- jefe de la Oficina de Control Interno